



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 14 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2025 18:05:09 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000428-2025-P-CSJSU-PJ

**VISTO:** Expediente N° 002397-2025-MPSU-C, con solicitud de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por el magistrado Marco Antonio Mendoza Elías, Juez del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, sobre permiso por horas, por motivos personales; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, con documento de vistos, el magistrado Marco Antonio Mendoza Elías, Juez del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, solicita permiso por motivos personales, por el día miércoles 14 de mayo de 2025, a partir del mediodía 02:00 pm., asimismo indica que no tiene audiencias programadas para dicha fecha y horario.

**Segundo.-** En lo que se refiere a los Derechos de los Jueces, se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala "son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley".

**Tercero.-** En esa línea, dentro de la Clasificación de las Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que establece la Resolución Administrativa N° 0462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, "**Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial**", así tenemos que conforme al artículo 5° del acotado Reglamento dispone: "**TIPOS DE PERMISOS:** Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: (...) 6.5.2 Sin goce de haber:- a. Particular (...)", lo cual debe concordarse con el artículo 6.5.1° de dicho Reglamento.

**Cuarto.-** Que, la solicitud presentada por el magistrado Marco Antonio Mendoza Elías, Juez del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por su naturaleza, está supeditada a la conformidad institucional, por tener carácter de permiso no preceptivo, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en concordancia con el Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que corresponde conceder licencia sin goce de haber, por **motivos personales**, por el día miércoles 14 de mayo de 2025, a partir de las 02:00 pm.

**Quinto.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Sexto.-** Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "*la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u*



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.05.2025 17:22:06 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.”

**Séptimo.-** En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial, es necesario encargar el despacho de dicho Órgano Jurisdiccional con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, **por el día miércoles 14 de mayo del 2025, a partir de la 02:00 pm.**

Es así que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** permiso por horas, sin goce de haber, por motivos personales, al magistrado **MARCO ANTONIO MENDOZA ELÍAS**, Juez del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, **por el día miércoles 14 de mayo de 2025**, a partir del 02:00 pm a 05:00 pm.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, *en adición a sus funciones*, a la magistrada **TERESA AURELIA NOLE ZAPATA**, Juez (P) Segundo Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, **por el día miércoles 14 enero del 2025**, a partir de la 02:00 pm a 05:00 pm. por motivo del permiso concedido al magistrado Marco Antonio Mendoza Elías, en dichas horas.

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondiente, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental y correo electrónico institucional, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**YONE PEDRO LI CORDOVA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

 **Firma Digital** YLC/esd

Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.05.2025 17:22:06 -05:00

